



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica  
JRV/PSS/CGS/DRA



**ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA UNIDADES DE PESQUERIA DE MERLUZA DE COLA SOMETIDAS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, Y AGUAS INTERIORES, AÑO 2023.**

**DTO. EXENTO Nº 70**

**SANTIAGO, 28 DIC. 2022**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; los decretos Nº 683 y Nº 686, ambos de 2000 y Nº 270 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales de Aguas Profundas mediante acta de sesión CCT-RDAP Nº06/2022 e informe técnico CCT-RDAP Nº 02/2022; por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante informe técnico (R.PESQ.) Nº 225/2022, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 225/2022; la carta (CNP) Nº 24/2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigida al Consejo Nacional de Pesca; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que las unidades de pesquería del recurso merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) en el área marítima comprendida desde la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos y en el área marítima comprendida desde la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, se encuentran declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

2.- Que se requiere fijar cuotas anuales de captura para las señaladas unidades de pesquería, las que podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE PESCA  
28 DIC 2022  
TERMINO DE TRAMITACION



3.- Que, además, se requiere fijar una cuota anual de captura para la zona de las aguas interiores desde la Región de Los Lagos a la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, con la finalidad de lograr una adecuada conservación del mencionado recurso demersal de aguas profundas en todas sus áreas de distribución, como, asimismo, atender los requerimientos del plan de reducción del descarte y de la captura de la pesca incidental de las pesquerías de merluza del sur y congrio dorado.

4.- Que el Comité Científico Pesquero de Recursos Demersales de Aguas Profundas, mediante informe técnico CCT-RDAP N° 02/2022 citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango de Captura Biológicamente Aceptable, dentro del cual se pueden fijar las cuotas anuales de captura, de manera de mantener o llevar a las mencionadas pesquerías al rendimiento máximo sostenible.

5.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado su informe técnico, contenido en memorándum técnico, citado en Visto, recomendando el establecimiento de las cuotas anuales de captura en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado.

6.- Que de las cuotas anuales de captura se ha efectuado la deducción relativa a la reserva de cuota para investigación, la que ha sido informada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al Consejo Nacional de Pesca, identificando los proyectos de investigación para el año calendario 2023 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

7.- Que, asimismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico citado en Visto, ha recomendado autorizar la captura del recurso Merluza de cola en calidad de fauna acompañante, para el sector pesquero artesanal.

8.- Que se han comunicado previamente las mencionadas medidas de administración al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

9.- Que en los casos en que se fije una cuota anual de captura para un mismo stock o unidad poblacional, la autoridad procederá a su fraccionamiento y luego se distribuirá entre las distintas unidades de pesquerías que integren dicho stock o unidad poblacional.

10.- Que el artículo 3º, letras c) y f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para decretar las mencionadas medidas de administración.

#### DECRETO:

**ARTÍCULO 1º.-** Fijase para el año 2023, una cuota anual de captura de **12.555 toneladas** para las unidades de pesquería de merluza de cola (*Macrurus magellanicus*), desde la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos y desde la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca, como asimismo, una cuota anual de captura de **250 toneladas** del mencionado recurso para el área de aguas interiores desde la Región de Los Lagos a la Región de Magallanes y La Antártica Chilena:

CUOTA GLOBAL DE CAPTURA DE MERLUZA DE COLA, AÑO 2023		Toneladas
CUOTA GLOBAL DE CAPTURA		12.775
Reserva de investigación		220
CUOTA REMANENTE		12.555
Cuota Unidad de Pesquería Centro-Sur (VALPO-LAGOS)		7.383
Cuota Unidad de Pesquería Sur-Austral (Aysén-Magallanes)		4.922
Cuota Artesanal en Aguas Interiores (AYSEN-MAG)		250
	Fauna acompañante (90%)	225
	Recurso objetivo (10%)	25



**ARTÍCULO 2º.** - Las capturas de las unidades de pesquería de Merluza de cola de las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y La Antártica Chilena que se desembarquen hasta el 31 de diciembre de 2023, serán imputadas a las licencias transables de pesca asignadas para dicho año calendario. Las capturas que se desembarquen con posterioridad se imputarán a las licencias transables de pesca que se autoricen para el año siguiente.

**ARTÍCULO 3º.**- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

**ARTÍCULO 4º.** - La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
**NICOLÁS GRAU VELOSO**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo  
MINISTRO

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
CHILE

  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
SUBROGANTE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
CHILE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

  
JEFE  
DIVISIÓN JURÍDICA  
SSPA

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted,

  
**JULIO SALAS GUTIÉRREZ**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA







**ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA UNIDADES DE PESQUERÍA DE MERLUZA DE COLA SOMETIDAS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, Y AGUAS INTERIORES, AÑO 2023.**

**(EXTRACTO)**

Por Decreto Exento N° **70** fíjase para el año 2023, una cuota anual de captura de **12.555 toneladas** para las unidades de pesquería de Merluza de cola, desde la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos y desde la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca, como asimismo, una cuota anual de captura de **250 toneladas** del mencionado recurso para el área de aguas interiores desde la Región de Los Lagos a la Región de Magallanes y La Antártica Chilena:

CUOTA GLOBAL DE CAPTURA DE MERLUZA DE COLA, AÑO 2023		Toneladas
CUOTA GLOBAL DE CAPTURA		12.775
Reserva de investigación		220
CUOTA REMANENTE		12.555
Cuota Unidad de Pesquería Centro-Sur (VALPO-LAGOS)		7.383
Cuota Unidad de Pesquería Sur-Austral (Aysén-Magallanes)		4.922
Cuota Artesanal en Aguas Interiores (AYSEN-MAG)		250
	Fauna acompañante (90%)	225
	Recurso objetivo (10%)	25

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
SUBROGANTE

**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, **28 DIC. 2022**